

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 008
CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1944



ACTA DE LA SESIÓN N.º 008-1944¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>ASOCIACIÓN DEPORTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL. Aumento del presupuesto para cubrir costo medallas.</u>	3
2.-	<u>FACULTAD DE PEDAGOGÍA. Nuevamente presenta la solicitud para que sea analizado el Reglamento especial para la juramentación de los graduados.</u>	3
3.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA. Creación del Departamento Universitario de Educación Física.</u>	3
4.-	<u>FACULTAD DE PEDAGOGÍA. Demarcación conjunta con la Junta de la Escuela Normal del terreno ubicado en Heredia.</u>	3
5.-	<u>ESCUELA DE PEDAGOGÍA. Solicitud de permiso con goce de sueldo del Prof. Rafael Cortés Ch.</u>	3
6.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslada a la Facultad de Agronomía el informe de venta de la Colección de patología y otros seres vivos de veterinaria presentado por la Facultad de Ciencias.</u>	4
7.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Conoce la solicitud de la Srta. Yamilé Soto S., para ocupar el puesto de Bibliotecaria</u>	4
8.-	<u>FACULTAD DE FARMACIA. Propone curso de Primeros Auxilios para casos de envenenamiento, accidentes, enfermedades bruscas y repentinas.</u>	4
9.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aclaración al Prof. Gonzalo Ortiz Martín sobre la posibilidad de desempeñar simultáneamente los puestos de profesor suplente y profesor auxiliar.</u>	4
10.-	<u>FACULTAD DE LETRAS Y FILOSOFÍA. Se autoriza cursar asignaturas a los señores Kenneth Stachan y Kenneth G. Hood.</u>	4
11.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. Se aprueba el ingreso y el reconocimiento de créditos a los estudiantes Calvo Sotela, Woodbridge Mangel y Matamoros Lizano.</u>	4
12.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslada a la Facultad de Pedagogía la solicitud de equiparación de título del Sr. Emilio Saiz Martínez.</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

13.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA. Deniega solicitud de ingreso a estudiante salvadoreño.</u>	4
14.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprueba sustitución de título al Sr. Jaime Gutiérrez B.</u>	4
15.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Aprobación del Reglamento de las Escuelas Especiales.</u>	5
16.-	<u>JURAMENTACIÓN. Estudiantes de las Facultades de Derecho y de Farmacia.</u>	6

Octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo Universitario el martes veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro con la asistencia del Ministro de Educación Pública Lic. don Hernán Zamora Elizondo, el Sr. Rector Dr. Jiménez Núñez, y los señores decanos Volio Jiménez, Prof. Torres, Lic. González González, Ing. Tinoco Jiménez, Lic. Tinoco Castro, Ing. Baudrit Moreno, Lic. Baudrit Solera, Dr. García Valverde, Ing. Quirós Alvarado, Dr. Salazar, el Secretario Dr. Macaya y los representantes de los estudiantes señores Eloy Morúa Carrillo y Carlos Caamaño Reyes. Comenzó la sesión a las catorce y treinta horas. Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

ARTÍCULO 01. Vista la solicitud presentada por la "Asociación Deportiva Universidad Nacional" para que se amplíe el presupuesto respectivo con el fin de pagar la suma de ciento cincuenta colones, como saldo a la suma de doscientos cincuenta colones que se había acordado en la sesión del treinta de noviembre pasado para contribuir al pago de medallas con que se condecoró al equipo universitario, se acuerda: aceptar la solicitud con cargo a la partida de deportes y tomar en cuenta este aumento en la ampliación general de presupuesto que prepara el Consejo. Se acuerda también aceptar y dar las gracias por la dedicatoria que hace la misma Asociación de un match de football que se jugará en honor del Consejo Universitario y comisionar al Ingeniero Baudrit Moreno para que represente al Consejo en dicho acto y seleccione el trofeo que se adjudicará.

ARTÍCULO 02. Vista la solicitud presentada por la Facultad de Pedagogía para que pase de nuevo a estudio del Consejo el reglamento especial que se hizo para la juramentación de graduados, se acuerda: encargar al Sr. Rector y al Secretario para que preparen su informe al respecto.

ARTÍCULO 03. Vista la solicitud presentada por la Facultad de Agronomía para que sea creado un Departamento Universitario de Educación Física, se acuerda pasar dicha solicitud a la Comisión de Bienestar Estudiantil para que informe. La misma Facultad informó sobre los preliminares discutidos entre el futuro Ministro de Agricultura don José J. Peralta y el Sr. Decano Ing. Baudrit para trasladar el Dep. Use. de Agricultura a otro lugar del que actualmente ocupa en las dependencias de la Facultad y apartar al mismo tiempo de la Facultad de Agronomía las actividades de sus miembros, se acordó lo siguiente: aceptar en principio la actitud asumida y aguardar la formulación de las bases para el arreglo en referencia.

ARTÍCULO 04. Vista la solicitud presentada por la Facultad de Pedagogía para que se lleve a cabo de acuerdo con la Junta de la Escuela Normal la demarcación de la mitad correspondiente a cada condueño en la finca recientemente adquirida en Heredia, se acuerda: hacer una demarcación provisional pues solo la Asamblea podría hacerlo en forma definitiva.

ARTÍCULO 05. Vista la solicitud presentada por el profesor de la Escuela de Pedagogía don Rafael Cortés Ch. para que se le conceda un permiso de seis meses para separarse de las lecciones que tiene a su cargo en la Escuela de Pedagogía con goce de sueldo que disfruta por motivos de enfermedad, se acuerda: dar dicho permiso hasta el día quince de agosto con disfrute de sueldo en la siguiente escala:

un sueldo entero en mayo, medio sueldo en Junio, tres cuartos de sueldo en Julio (incluyendo sueldo de vacaciones) y medio sueldo en los quince días de agosto.

ARTÍCULO 06. Se acuerda pasar el informe sobre la oferta de venta de una colección de patología y otros enseres de veterinaria presentado por la Facultad de Ciencias a la de Agronomía por ser objeto más afín a esta Facultad.

ARTÍCULO 07. Vista la solicitud presentada por la señorita Yamilé Soto S. para ocupar el puesto de Bibliotecaria en la Biblioteca Universitaria, se acuerda: manifestar que dicha vacante no existe actualmente pero que en caso de presentarse, dicha solicitud será tomada en cuenta.

ARTÍCULO 08. Vista la solicitud presentada por la Facultad de Farmacia para que se establezca como parte de la "Extensión Cultural" un curso de Primeros Auxilios para casos de envenenamiento, accidentes, enfermedades bruscas y repentinas etc. y ampliar al mismo tiempo el presupuesto con dicho fin, se acuerda: incorporar dicho curso en el plan de estudio de Farmacia y pasar la solicitud de ampliación de presupuesto a la comisión respectiva para que pueda ser incluida en la Ampliación General de Presupuesto que prepara el Consejo.

ARTÍCULO 09. Vista la solicitud presentada por el Lic. don Gonzalo Ortiz Martín para que el Consejo aclare el punto de que si según el Reglamento un profesor suplente puede ser al mismo tiempo profesor auxiliar, se acuerda: informar que no existe incompatibilidad en cuanto al desempeño simultáneo de ambas funciones.

ARTÍCULO 10. Fueron aprobadas las solicitudes presentadas por los señores R. Kenneth Stachan y Kenneth G. Hood para que puedan cursar asignaturas en la Facultad de Letras y Filosofía, de acuerdo con lo indicado por el artículo setenta y siete del Estatuto.

ARTICULO 11. Fue aprobado el contenido del informe presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales referente a las solicitudes para ingreso y admisión de créditos en dicha Facultad, presentadas por los estudiantes Calvo Sotela, Woodbridge Mangel y Matamoros Lizano.

ARTÍCULO 12. Se acordó pasar a estudio por la Facultad de Pedagogía para que informe al respecto la solicitud de equivalencia de título presentada por don Emilio Saiz Martínez.

ARTÍCULO 13. Fue denegada la solicitud presentada por el estudiante Héctor Canales en nombre del estudiante salvadoreño Martín Zaldívar para que le sea permitido matricularse en la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 14. Fue acordada la sustitución del título de Ingeniero Topógrafo extendido por la antigua Facultad de Ingeniería de Costa Rica a don Jaime Gutiérrez B., por el título correspondiente otorgado por la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 15. Fue discutido y aprobado el siguiente reglamento de las Escuelas Especiales.

Artículo 1. Es atribución exclusiva del Consejo Universitario la creación o anexión de las Escuelas Especiales a que se refiere el artículo 53 del Estatuto Universitario y determinar a que facultad se adscriben.

Artículo 2. En relación con esas Escuelas el Consejo Universitario tendrá las funciones que señala el artículo 1º 19 del Estatuto Universitario en lo conducente.

Artículo 3. Cada Escuela Especial será dirigida por el Decano de la Facultad a que fuere adscrita. Por indicación del Decano de la Facultad podrá confiar esas funciones, temporal o definitivamente a otro de sus componentes. Sin embargo, la atención inmediata de las labores de cada Escuela se encargará a un Director Técnico. Este podrá asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Facultad, cuando el Decano lo cite y exclusivamente para asuntos que interesen a la Escuela Especial respectiva.

Artículo 4. Funcionará en cada Escuela Especial un Consejo Directivo, integrado por el representante de la correspondiente Facultad, el Director Técnico, el Secretario, los profesores titulares y el delegado del estudiantado. Lo presidirá el primero de los nombrados y el segundo en su ausencia, por ausencia de ambos, presidirá el Profesor de más edad.

Artículo 5. El Consejo Directivo en relación con su Escuela, tendrá los deberes y atribuciones que indica el artículo 49 del Estatuto Universitario a las Facultades en lo conducente, pero el Consejo Universitario podrá restringirlas en cualquier momento.

Artículo 6. El Director Técnico, el Secretario y los Profesores de las Escuelas Especiales deberán reunir los requisitos que señala el Estatuto Universitario para el desempeño de cargos similares en las Escuelas Universitarias. Cuando haya inopia el Consejo Universitario podrá nombrar a personas que no reúnan aquellos requisitos, si las considera suficientemente capacitadas para el cargo, sea por haber recibido cursos o por haber hecho estudios especiales en la materia de que se trata, sea por otras circunstancias análogas.

Artículo 7. Los funcionarios a que alude el artículo anterior quedarán comprendidos en las disposiciones del artículo 107 del Estatuto Universitario con iguales derechos y obligaciones que los funcionarios y empleados que allí se indica.

Artículo 8. Los alumnos de las Escuelas Especiales serán de tres clases:

- a) Regulares que deberán ser Bachilleres en Ciencias y Letras o Maestros Normales al ingresar a primer año;
- b) Especiales, a quienes el Consejo Universitario podrá exigir, en atención a la índole de cada Escuela requisitos distintos de aquellos grados; y
- c) Libres en la forma que determina el artículo 77 del Estatuto Universitario.

Por ningún motivo se variará la clasificación anterior al acordarse la creación o anexión de una Escuela Especial.

Artículo 9. Las Escuelas Especiales extenderán a los alumnos regulares que hayan cursado y aprobados todos los años lectivos, y previo examen de grado, un diploma que los capacite para el ejercicio de la profesión o arte respectivos. Tales graduados podrán ingresar a las Escuelas Universitarias para tomar cursos de ampliación de estudios, indicando al Consejo Universitario las materias elegidas, que no podrán ser menos de cuatro, ni comprender menos de veinte horas lectivas por semana durante un año académico, cuando se persigan los fines que de seguido se expresan. Si el Consejo Universitario acoge la selección y si el estudiante aprueba las materias en la forma que señalen los reglamentos de las Escuelas Universitarias el alumno queda facultado para optar, mediante examen y demás requisitos que señale el reglamento especial, el título de Licenciado en la Ciencia o Arte correspondiente a la Escuela Especial que le extendió el diploma al principio mencionado.

Artículo 10. Los alumnos especiales presentarán exámenes en la misma forma que los regulares y cubrirán los mismos derechos que estos. Al completar sus cursos en la Escuela Especial, y previo examen similar al de grados para los alumnos regulares se les dará un certificado de conclusión de estudios.

Artículo 11. Cuando se acuerde la anexión de una Escuela Especial que ya estuviere funcionando independientemente; el personal docente y administrativo permanecerá en la forma en que está organizado, si el primero reúne las condiciones que indica el artículo 6º, salvo que el Consejo Universitario juzgare de conveniencia mantenerlo total o parcialmente a pesar de no reunir tales requisitos.

Artículo 12. Por el hecho mismo de adscribirse una Escuela Especial a una Facultad Universitaria, los fondos, recursos y rentas de aquella pasarán a serlo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 16. Fueron juramentados los siguientes alumnos: Licenciado en Leyes: Guido Alvarez Alfaro, Bachiller en Leyes: Alfredo Azofeifa González, Lic. en Farmacia: Bertalía Sánchez Rojas, Lic. en Farmacia: Tobías E. Cortés Padilla, Delegado Suplente de los Estudiantes a la Facultad de Derecho: Ramón Arroyo. Terminó la sesión a las diez y siete horas.

José Joaquín Jiménez Núñez
Rector

Enrique Macaya Lahmann
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 2, folio 143, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.